



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 8 de febrero de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 504/2009. (2010ED0109)

D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura,

HAGO SABER:

Que en las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento, seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, recurso de suplicación 504/2009, seguidas a instancia de Juan Julio Franco Méndez, contra "Vorsevi, S.A." y "Surcayer, S.A.", sobre despido objetivo, con fecha 04-02-10, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Por todo ello, la Sala acuerda:

Accediendo en parte a la solicitud efectuada por D. Juan Julio Franco Méndez, procede añadir en la sentencia de esta Sala n.º 637, de 23 de diciembre de 2009, dictada en el Rollo n.º 504/2009, la condena a la empresa Vorsevi, S.A., de las costas causadas en su recurso, sin que proceda incluir en ella honorarios del Abogado de la parte contraria, como también pretende aquél".

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta resolución no cabe recurso alguno. No obstante lo dicho en el párrafo anterior, en tanto ha de entenderse que este auto se integra en la resolución a la que aclara, corrige, subsana o complementa, el plazo para interponer el recurso que cupiera contra dicha resolución, que se reinicia a partir del momento en el que las partes sean notificadas de este auto. Si alguna de las partes interesadas en estas actuaciones hubiere ya presentado, preparado o anunciado el pertinente recurso contra la resolución aclarada, corregida, subsanada o complementada, su actuación se reputa válida a todos los efectos, sin perjuicio de que, a la vista de este auto, pueda completarla en el plazo que con él se abre.

Así, por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Ante mí.

El/La Secretario Judicial

Diligencia del Secretario Judicial.

Seguidamente se cumple lo ordenado y se notifica el anterior auto mediante correo certificado con acuse de recibo. Doy fe.



Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Surcayer, S.A, en ignorado paradero, se expide el presente Edicto en Cáceres, a ocho de febrero de dos mil diez.

La Secretario Judicial,
MARÍA JESÚS DEL CUVILLO SILOS

